

EXPEDIENTES DE CONCILIACION DEL II TRIMESTRE 2018

Nº	NUMERO DE EXPEDIENTE	Nº DE CONTRATO	FECHA DE INICIO DE PROCESO	FECHA DE CULMINACION DEL PROCESO	SOLICITANTE	REPRESENTANTE	INVITADO	PRETENSION	CENTRO DE CONCILIACION	CONTRATO	ESTADO
01	EXP N° 79-2018-JUS	SIN CONTRATO	24/04/2018	15/05/2018	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL	WALTER JESUS SOLANO HUIZA	INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS	MINJUS-HVCA	INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE LA CAMIONETA PLACA EGA-762, PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA, PARA REALIZAR LA REPARACION DEL VEHICULO EN CUESTION VALORIZADO EN UN MONTO DE S/40,000.00 SOLES	CONCLUIDO
02	EXP N° 011-2018	CONTRATO N° 025-2017/ORA/CC	18/05/2018	14/06/2018	EMPRESA CVA E.I.R.L.	LORENZO TAIFE ALANYA	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO N° 025-2017/ORA/CC POR EL TIEMPO DE 100 DIAS CALENDARIOS	ALLIN KAWSAY -HVCA	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EQUIPOS LIVIANOS PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N° 56 DEL DIATRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA - HUANCAMELICA	CONCLUIDO
03	EXP N°028-2018	CONTRATO N 013-2018/ORA	22/05/2018	25/06/2018	MARINO PEREZ GOMEZ	MARINO PEREZ GOMEZ	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	AMPLIACION DEL PLAZO CONTRACTUAL, NO PENALIZACION Y RECEPCION DEL BIEN ADJUDICADO, Y CUMPLASE CON PAGARSE LO ESTIPULADO SUMA DEL CONTRATO S/. 84,960.00 SOLES	V.LOLIS - HYD	ADQUISICION DEL TRANSFORMADOR ELEVADOR PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA EN MEDIA TENSION, MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL PARA LAS LOCALIDADES DE CHUÑURANRA, CALLQUI CHICO Y MILLPO DE LOS DISTRITOS DE HUANCAMELICA Y ASCENCION, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	CONCLUIDO
04	EXP N° 18-2017-CC-CCH	CONTRATO N° 443-2014/ORA	22/05/2018		CONSORCIO PUENTE MUUYUC	GABRIEL JUSTO QUISPE ESTRADA	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	LA ENTIDAD EMITA LA RESOLUCION DE LIQUIDACION DE OBRA, LA ENTIDAD CUMPLA CON PAGAR EL SALDO RESULTANTE DE LA LIQUIDACION, LA ENTIDAD LIBERE EN EL MAS BREVE PLAZO LA GARANTIA RETENIDA COMO GARANTIA.	CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO	CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE MUUYUC EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANAGARES - HUANCAMELICA	PROCESO
05	EXP N° 19-2017-CC-CCH	CONTRATO N° 139-2017/ORA	22/05/2018	11/07/2018	CONSORCIO BIAVO	AMILCAR MIJUEL CASTILLO GOMEZ	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	LA ENTIDAD DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 187-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, LA ENTIDAD NOS OTORQUE LA AMPLIACION DE PLAZO.	CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE HUAYAO - HUINCHULLAY - ZAÑULLA DEL DISTRITO DE ARMA Y DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAMELICA"	CONCLUIDO
06	EXP N° 17-2017-CC-CCH	CONTRATO N° 0711-2012/ORA	23/05/2018	2/07/2018	CONSORCIO WANKA WILLKA	EFRAIN FELIPE HUAMAN FERNANDEZ	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	QUE SE CUMPLA CON PAGAR LA SUMA DE S/. 265,580.00 POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION Y S/. 66,645.00 POR CONCEPTO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA	CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PROVISION DEL SERVICIO PUBLICO EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	CONCLUIDO
07	EXP N° 00688-2018	CONTRATO N° 0684-2012/ORA	2/07/2018		CONSORCIO HOSPITAL HUANCAMELICA	GUILLERMO ANDRES TURZA AREVALO	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION CONTRACTUAL/ CARTA NOTARIAL N° 113-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, LA ENTIDAD PAGUE LA SUMA DE S/. 351,822.60 Y S/. 586,371.00 SOLES	ASOCIACION PERUANA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO DE LA INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE CHURCAMP, CASTROVIRREYNA Y HUANTARA	PROCESO
08	EXP N° 00689-2018	CONTRATO N° 0777-2012/ORA	2/07/2018		GUILLERMO ANDRES TURZA AREVALO	GUILLERMO ANDRES TURZA AREVALO	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION CONTRACTUAL/ CARTA NOTARIAL N° 112-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, LA ENTIDAD PAGUE LA SUMA DE S/ 306,522.60 Y S/ 766,305.00 SOLES	ASOCIACION PERUANA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO DE LA INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHURCAMP, CASTROVIRREYNA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	PROCESO
09	S/N	CONTRATO N° 002-2016/ORA	5/07/2018		CONSORCIO CASTROVIRREYNA	YURI YVAN PORRAS VILA	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	DEJAR SIN EFECTO LA CARTA DE RESOLUCION DE CONTRATO - CARTA NOTARIAL N° 1819, PAGAR EL SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO	DIALOGOS	CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERIF DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MONTECCENYA, COLCABAMBA, CHACAHUASI, VILLA FLOR, MEIORDADA, CHUPAMARCA Y HUAMATAMBO DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	PROCESO
010	S/N	CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 475-2016/ORA/CC	16/07/2018		FREDDY CARLOS GOMEZ TACURI	FREDDY CARLOS GOMEZ TACURI	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	QUEDE SIN EFECTO LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 475-2016/ORA/CC, CONTINUAR CON EL SERVICIO OBJETO, QUEDE SIN EFECTO LAS PENALIDADES.	MINJUS-HVCA	SERVICIO EN ARQUITECTURA EN GENERAL PARA GESTION DEL CIRA (CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS) PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO "CREACION DE SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCCHA Y CAJA ESPIRITU; PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"	PROCESO
011	S/N	CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 185-2018/ORA/CC	16/07/2018		GILMER TORRES ESPINOZA	GILMER TORRES ESPINOZA	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	DECLARAR NULO LA RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 185-2018/ORA/CC, POR CAUSAL DE ACUMULACION DE MAXIMA PENALIDAD.	MINJUS-HVCA	CONTRATACION DE SERVICIO DE FACILITADOR PARA TALLER DE CAPACITACION (SECTOR 01) A TODO COSTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO DE GESTION NIVEL 1-2018 DEL CAD FED 2017-2019 (CICLO II), ESTO DETERMINANDO EN LA ACTIVIDAD DE "CAPACITACION DE GESTION A GOBIERNOS LOCALES Y OPERADORES" DEL PP 083-PNSR.	PROCESO
012	EXP. N° 159-2018-CCREPAME	N° 003-2018/ORA	16/05/2018		CONECA SOLUCIONES S.A.C	ALVARO LEO FLORES PARIACHI	DIRECCION REGIONAL DE YAKU TARPUY PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA	SE RECONOZCA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL DE 41 DIAS CALENDARIOS Y OTROS	"CCREPAME"	"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE TAJUSO, WASAPAMPA Y CONTAJE DE LAS LOCALIDADES DE BUENOS AIRES OCCORO VIEJO, DISTRITO DE NUEVO OCCORO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"	PROCESO
013	EXP. 015-2018	N° 033-2018/ORA	28/05/2018	43276	RAMMES S.A.C	ROBERTO RAMOS MENESES	PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	MODIFICACION DEL CONTRATO N° 033-2018/ORA-RECEPCION (SOMBREIRO TIPO SAFARI PARA EL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO) Y CONFORMIDAD DE PAGO	"ALLIN KAWSAY"	ADQUISICION DE MOCHILAS ESCOLARES Y SOMBREIRO TIPO SAFARI PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EBR EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"	CULMINADO
014	EXP.09-2018	N°001-2017/DRYTPCLP	6/04/2018		LEONCIO PARIACHI OSORIO	BORIS J. LAVADO OLÓRTEGUEI	DIRECCION REGIONAL DE YAKU TARPUY PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA	QUE SE DECLARE NULO LA RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 010-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-DRYTPCLP, DISPONIENDOSE QUE EL ESTADO DE LAS COSAS SE RETROTRAIGA AL MOMENTO ANTERIOR A DICHA RESOLUCION.	CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA - CEAR CAL.	ADQUISICION DE ACCESORIOS DIVERSOS PARA LA OBRA "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES TAJUSO, WASAPAMPA Y CONTAJE DE LAS LOCALIDADES DE BUENOS AIRES, OCCORO VIEJO, DISTRITO DE NUEVO OCCORO - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA"	PROCESO
015		N° 122-2017/ORA	20/02/2018		GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	C.P.C. OSCAR AYUQUEURIPACO	CONSORCIO HUANCAMELICA	QUE SE DEJE SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N° 008-2018/TWCC. QUE SE DEJE SIN EFECTO N° 24-2018/TWCC	CENTRO DE ARBITRAJE ASOCIACION PERUANA PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCION DE CONFLICTOS - APREC	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE BUENOS AIRES, SAN MIGUEL DE PUCACCOCHA, LAMINA, MUQUECC ALTO, UNION PROGRESO Y HUIÑACC PAMPA DE DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"	PROCESO



Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS - SEDE HUANCAMELICA,

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2305-2014-JUS/DGDP-D
 JIRÓN VICTORIA GARMA 335. ZONA CERCADO, HUANCAMELICA Teléfono N°

EXP. N° 79-2018-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
N° 91-2018 CCG/HVCA

En la ciudad de HUANCAMELICA distrito de HUANCAMELICA siendo las 4:10 PM del día 15 del mes de MAYO del año 2018, ante MARTEL CHAVEZ CARLOS WALTER identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40725539 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 26521 registro de especialidad en FAMILIA N° 4929- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA identificado con RUC N° 20486020882 con domicilio en JIRÓN VIRREY TOLEDO N. 387, distrito HUANCAMELICA, provincia HUANCAMELICA y Departamento HUANCAMELICA, debidamente representada por el Abogado Juan Carlos Gonzales Apaza identificado con D.N.I. N° 41605153, domiciliado en el pasaje Ana Mayer N° 303 (Urbanización Siglo XX) del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junin, y la parte invitada SOLANO HUIZA WALTER JESÚS identificado DNI N° 40124855, con domicilio en AVENIDA SANTOS VILLA N. 377, distrito ASCENSION, provincia HUANCAMELICA y Departamento HUANCAMELICA, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 04 de mayo de 2018 a horas 08:00; y la segunda, a las 16:30 horas del día 15 del mes de mayo del año 2018, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones, la parte INVITADO SOLANO HUIZA WALTER JESÚS

Se deja constancia de la asistencia de la parte: SOLICITANTE GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

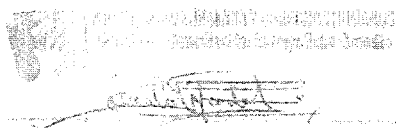
Por esta razón se extiende la presente Acta N° 91-2018, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud en () folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDI(A) CONCILIAR:

- La entidad peticiona se le cancele la suma de s/ 40.000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles) más IVA de solventar los gastos por los daños ocasionados a la camioneta asignada al invitado.


 Conciliador Extrajudicial
 MARTEL CHAVEZ CARLOS WALTER
 Documento Nacional de Identidad N° 40725539


 SOLICITANTE GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
 Abog. Juan Carlos Gonzales Apaza C.A.R. N° 46987



CENTRO DE CONCILIACION "ALLIN KAWSAY"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 485-2018-JUS/DGDPJ-DCMA
Dirección y teléfono: Jr. Arica N° 237 Interior II del cercado de Huancavelica Cel. 957840934

EXP. N°11

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 15

En la ciudad y distrito de Huancavelica, siendo las 10:12 horas del día 14 del mes de junio del año 2018, ante mi Cirilo Aranda Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42785692 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 47539, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **LA empresa C.V.A. E.I.R.L con Ruc. 20568164297, con domicilio en la Av. 23 de junio S/N Yauli del distrito de Yauli de la provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por LORENZO TAIPE ALANYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23263059, con domicilio en el anexo Ambato S/N del distrito de Yauli de la provincia y departamento de Huancavelica, y la parte invitada y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, con domicilio en Jr. Virrey Toledo N° 387 distrito, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por el Abog. **JUAN CARLOS GONZALES APAZA**, DNI N° N°41605153 y CAL. N 46967 con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que el solicitante suscribió contrato N° 025-2017/ORA/CC, con el objeto de Arrendar de bien inmueble (02) Mezcladora de Concreto de Tolva 16p3, (2) motobomba 4x9HP y Vibradora de concreto 4HP a favor de "LE ARRENDATARIO" el cual será destinado para el funcionamiento de la obra : "mejoramiento e implementación de la Compañía de Bomberos Voluntarios N°56 DEL DSITRITO, PROVINCIA, -HUANCAVELICA-HUANCAVELICA" DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, la misma obra paralizó por causas imputables a la Entidad, a consecuencia de ello solicite ampliación de plazo sin embargo mediante Carta N° 159-2018/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 18 de mayo del año 2018, se me deniega la ampliación de plazo contractual del contrato N° 025-2017/ORA/CC, por plazo de ejecución de 100 días calendarios, aduciendo que estoy fuera de plazo para dicha solicitud, razón por la cual el solicitante invita a poder conciliar a fin de poder solucionar la presente controversia, con las siguientes pretensiones:

- Ampliación de plazo contractual del contrato N° 025-2017/ORA/CC, por plazo de ejecución de 100 días calendarios.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):⁴²

Que mediante Carta N° 159-2018/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 18 de mayo del año 2018, se me deniega la ampliación de plazo contractual del contrato N° 025-2017/ORA/CC, por plazo de ejecución de 100 días calendarios, aduciendo que estoy fuera de plazo para dicha solicitud, razón por la cual el solicitante invita a poder conciliar a fin de poder solucionar la presente controversia, con las siguientes pretensiones:

- Ampliación de plazo contractual del contrato N° 025-2017/ORA/CC, por plazo de ejecución de 100 días calendarios.

Handwritten notes and stamps on the left margin, including a circular stamp and the text "E.I.R.L. Lorenzo Taipe Alanya RUC 20568164297".

Handwritten text "CAL 46967" written vertically.

Official stamp and signature area on the left margin, including the text "Centro de Conciliación 'Allin Kawsay'", "CIRILO ARANDA MEZA", and "Conciliador Extrajudicial Reg. N° 47539".



CENTRO DE CONCILIACION
ALLIN KAWSAY

CENTRO DE CONCILIACION "ALLIN KAWSAY"

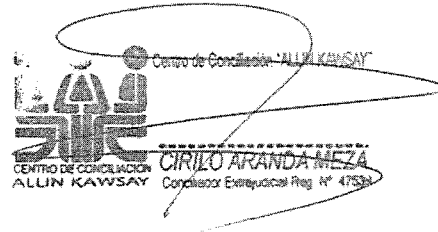
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 485-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA
Dirección y teléfono: Jr. Arica N° 237 Interior II del mercado de Huancavelica Cel. 957840934

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:40 horas del día 14 del mes de junio del año 2018, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 15.

EVA E.I.R.L.
Juan Carlos Gonzales Apaza
RUC: 20369164297



CENTRO DE CONCILIACION
ALLIN KAWSAY
CIRILO ARANDA NEZA
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 47534

Abog. JUAN CARLOS GONZALES APAZA
DNI N° N°41605153
CAL. N 46967



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "V.LOLI'S"

Autorizado por Resolución Directoral N° 1153-2011-JUS/DNJ-DCMA.
Jr. Antonio Lobato N° 400 - El Tambo
Cel.: 996944131 - RPM: #488484

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

EXP. N° 028- 2018.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 035 -2018

En la ciudad de Huancayo a los 25 días del mes de Junio del año 2018 ante mi LUIS EDUARDO VARILLAS LOLI, identificado con D.N.I N° 20012689 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 22519 y Registro N° 5202 en asuntos de carácter familiar se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: Sr. MARINO PEREZ< GOMEZ, identificado con D.N.I. 06860017, con domicilio en Av. Tacna N° 539-Interior 1404- Cercado de Lima Provincia de Lima y Departamento de Lima y la otra parte: GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA, representado por el Procurador Publico Dr. ROBERT JERONIMO GUERRA QUINTEROS ,quien delega representación al Abg. JUAN CARLOS GONZALES APAZA Identificado con DNI - 41605153 con domicilio en el Jr. Virrey Toledo N° 387 Huancavelica y Departamento de Huancavelica, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto: AMPLIACION DE PLAZO Y OTROS.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud de Conciliación, conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación N° 26872, Modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

"V.LOLI'S"
CENTRO DE CONCILIACION
EXTRAJUDICIAL

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)(S):

Que habiendo suscrito un contrato 013-2018/ORA para la adquisición de un Transformador -elevador de 500KVA y fabricado dicho transformador según las especificaciones técnicas indicadas en el contrato en la tabla de datos técnicos garantizados y habiendo cumplido dicha fabricación la institución GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA ,aduciendo que debe tener una regulación automática en el lado primario lo cual no aparece en la convocatoria de las especificaciones técnicas de los términos de referencia por lo que se resisten a recepcionar causándose perjuicio económico.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 04.11am horas, a los 25 días del mes de Junio del año 2018, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 035-2018 que consta de 02 paginas.

"V. LOPEZ"
CENTRO DE CONCILIACION
EXTRAJUDICIAL
"Is Eduardo Varillas Lo"
CONCILIADOR
REG. 22510

JUAN CARLOS GONZALEZ DRADO

CDL 46967

JNG. MARINO PEREZ GOMEZ
DNI 06860019
RUC 10068600176
CIP 31620



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS



ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 20 - 2018 - CC - CCH

Exp. 19-2018-CC-CCH


En la ciudad de Huancayo a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho, siendo las diez de la mañana, ante mí, Sara Leiva Mendoza, identificada con documento nacional de identidad N° 40388929, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26516; se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **CONSORCIO BIAVO**, debidamente representado por su representante legal Amilcar Mijail Castillo Gomez, con DNI N° 40263421, con domicilio procesal en calle Hera N° 384 – Urbanización Olimpo-Etapa II - Salamanca, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, con domicilio en Jr. Virrey Toledo N° 387-Distrito de Huancavelica, Provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por el Procurador Publico Regional Abogado Robert Gerónimo Guerra Quinteros, identificado con registro de CAJ N° 1684, con Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2018/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 05 de enero de 2018, quien conforme a sus atribuciones delega su representación al Abogado Juan Carlos Gonzales Apaza, identificado con registro de C.A.L. N° 46967.

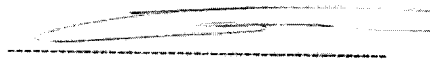
CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
Oficina General que surge por CERTIFICADA que en esta documen...
los archivos del CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
Huancayo, 11 de Julio 2018

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera el día 02 de julio de 2018 a horas 11:00 de la mañana, luego de la espera de 10 minutos conforme a ley se verifico la asistencia de la parte invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, con domiciliado en Jr. Virrey Toledo N° 387-Distrito de Huancavelica, Provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por el Procurador Publico Regional Adjunto abogado Victor Christian Ríos Canchanya, identificado con registro de CAJ N° 1386, con Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2018/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 05 de enero de 2018, estando ausente la parte solicitante: **CONSORCIO BIAVO**, representado por su representante legal Amilcar Mijail Castillo Gómez, con DNI N° 40263421

CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACION
Nelly Louisa Huallpa Cruz
SECRETARIA GENERAL


Sara Leiva Mendoza
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. 26518
ESP. FAMIL. F.E.G. 3302


Juan Carlos Gonzales Apaza
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
C.A.L. N° 46967



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS



La segunda fecha el día 11 de julio de 2018 a horas 10:00 de la mañana, luego de la espera de 10 minutos conforme a ley se verifico la asistencia de la parte invitada: GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, con domiciliado en Jr. Virrey Toledo N° 387-Distrito de Huancavelica, Provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por el Procurador Publico Regional abogado Robert Gerónimo Guerra Quinteros, identificado con registro de CAJ N° 1684, con Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2018/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 05 de enero de 2018, quien conforme a sus atribuciones delega su representación al Abogado Juan Carlos Gonzales Apaza, identificado con registro de C.A.L. N° 46967, estando ausente la parte solicitante: CONSORCIO BIAVO, representado por su representante legal Amilcar Mijail Castillo Gómez, con DNI N° 40263421

Por esta razón se extiende la presente ACTA N° 20 - 2018, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho. -----

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070. -----

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDE CONCILIAR:

Que, con fecha 30 de octubre de 2017, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Y CONSORCIO BIAVO celebraron el CONTRATO N° 139-2017/OTA para la ejecución de la EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE HUAYAO COTAS-HUINCHULLAY-ZUÑIGA DEL DISTRITO DE ARMAS-CASTROVIRREYNA HUANCVELICA", DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Que, mediante nuestra carta N° 017-2018-amcg-cb DE FECHA 02/04/2018, se solicita la ampliación de plazo N° 01, por los efectos causados por las lluvias ocasionadas en la zona corroboradas según los repostes del servicio nacional de meteorología e hidrología del Perú SENAMHI, respecto al reporte de las precipitaciones pluviales diaria que se adjunta en el presente expediente, lo que ha generado un ritmo de trabajo lento, con algunas paralizaciones de la obra, alterando la continuidad de los trabajos, lo que afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución Vigente. ESTO CON ARREGLO A LA NORMATIVA VIGENTE.

Saca Leina Mendoza
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 20512
ESP. FACH. R.E. C. 3326



Juan Carlos Gonzales Apaza
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
C.A.L. N° 46967



Se declara que en esta instancia que e
ente documentados con el acta que se
los archivos del CENTRO DE CONCILIACION
DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
Huancayo, 11 de julio 2018

SECRETARIA GENERAL
Nelly Lourdes Huaringa Cusi
CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACION





CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS





Que, con fecha 20/04/2018, la Entidad emite la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 187-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, donde deniega la ampliación de plazo N° 01, las pretensiones son:


- LA ENTIDAD DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 187-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 20/04/2018 QUE DENIEGA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, toda vez que ésta si se presentó dentro del plazo establecido por la normatividad vigente y se encuentra correctamente motivado. Respecto de la EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINOVECINAL ENTRE ENTRE HUAYAO COTAS-HUINCHULLAY-ZUÑIGA DEL DISTRITO DE ARMAS-CASTROVIRREYNA HUANCVELICA", DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.
- La entidad nos otorgue la ampliación de plazo solicitada en nuestra carta N° 017-2018-AMCG-CB POR SE DE JUSTICIA, por cuanto la misma se encuentra motivada.
- De igual modo nos reservamos el derecho de ampliar y modificar y/o desistir de nuestras pretensiones, conforme a Ley.

Se certifica que el presente documento es copia del acta original que obra en los archivos del CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 Huancayo, 11 de Julio 2018


 Srta. Lorena Mendaza
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. 20512
 ESP. F.A.M. R.E.G. 3328


 Juan Carlos Gonzales Apaza
 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
 C.A.L. N° 46967


 Nelly Lorena Huaringa Cruz
 SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO CENTRO DE CONCILIACION



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 - 2000 - JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 19 - 2018- CC - CCH

Exp. N° 17 - 2018

En la ciudad de Huancayo a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho, siendo las diez de la mañana, ante mí, Sara Leiva Mendoza, identificada con documento nacional de identidad N° 40388929, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26516; se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **CONSORCIO WALKA WILLKA**, con RUC N° 20568512597, debidamente representado por Efrain Felipe Huaman Fernandez, con DNI N° 19847983, con domicilio real en Paseo de la Breña N° 174 -Quinto Piso, Oficina A, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junin, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**, con domicilio en Jr. Virrey Toledo N° 387- Distrito de Huancavelica, Provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por el Procurador Publico Regional Adjunto abogado Victor Christian Rios Canchanya, identificado con registro de CAJ N° 1386, con Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2018/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 05 de enero de 2018.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio su Naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:


Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación.


DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

El invitado y el invitante celebraron el contrato N°0711-2012/ORA-Contrato de Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Provisión del Servicio Publico en la Sede Central Gobierno Regional de Huancavelica" por el monto ascendente a S/. 666,450 (seiscientos sesenta y seis mil cincuenta soles) con plazo de ejecución de 90 días calendarios).

Conforme pactado por las partes, EL INVITADO se obliga a realizar el servicio de consultoria en tres etapas, siendo el caso que se cumplieron todas las etapas. De hecho es conveniente indicar que la INVITADA cumplió con pagar por las dos primeras etapas, surgiendo el inconveniente en relación a la tercera etapa.


Efrain Felipe Huaman Fernandez
CONSORCIO WALKA WILLKA
RUC N° 20568512597


Victor Christian Rios Canchanya
Gobierno Regional de Huancavelica
CAJ N° 1386


Sara Leiva Mendoza
ESP. P. A. L. R. E. G. S. A. S.



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 - 2000 - JUS

En efecto nuestra parte cumplió con la entrega de lo correspondiente a la tercera etapa a la que corresponde el pago de una tercera armada ascendente a S/.266,582.00 Soles, según lo estipulado en el contrato. Sin embargo, EL INVITADO efectuó algunas observaciones en relación a estudios de suelos, planteando la exigencia de un estudio de prospección sísmica. EL INVITANTE no estuvo de acuerdo con esa exigencia y se iniciaron las conversaciones del caso a efectos de poder arribar a una solución mutuamente satisfactoria para las partes. Así pues, se tiene que nuestra parte efectivamente entregó la tercera etapa del servicio a EL INVITADO, sin embargo estuvo pendiente de solucionar tan solo una discrepancia relativa a la prospección sísmica, Esto sucedía mientras estaba vigente el contrato suscrito entre EL INVITADO y EL INVITANTE.

Nuestra parte aspiraba a una solución razonable y ponderada ante el surgimiento de esta discrepancia de tal manera que por lo menos EL INVITADO cumpla con una parte de la contraprestación correspondiente, dado que como se dijo ya, nuestra parte cumplió con todas las etapas del servicio contratado. Así, pues se entregó la tercera etapa EL INVITADO jamás dijo que hubo un incumplimiento total, solo indicó que había tan solo un incumplimiento parcial. Por tanto, nuestra parte cumplió un efectivo servicio al entregar la tercera etapa, el cual obviamente debía ser materia de una contraprestación en el marco del contrato.

Nuestra parte también tenía interés de recuperar el monto retenido por EL INVITADO por concepto de ganancias. EL INVITADO hacia la retención de garantías como si nuestra parte hubiese incurrido en un incumplimiento total, cosa que nunca ocurrió. Nuestra parte cumplió con las tres etapas del contrato y LA INVITADA jamás alegó un incumplimiento total que justificase la retención total de las garantías.

LA RESOLUCION DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL INVITADO" Y EL LAUDO QUE RECONOCE LA INDEMNIZACIONA NUESTRO FAVORPOR ENRIQUISIMIENTO SIN CAUSA.

Sin embargo, en lugar de reconocer la contraprestación por el servicio efectivamente realizado a su favor y proceder al menos en una devolución parcial de garantías. EL INVITADO procedió a resolver el contrato parcialmente, alegando acumulación máxima de penalidad por incumplimiento contractual mediante carta N° 091-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 19 de noviembre de 2013, de igual forma, injustificadamente persistió en retener la totalidad de las garantías como se hubiese mediado un incumplimiento contractual total. En ese contexto nuestra parte también se vio forzada a efectuar una resolución contractual, solo parcial, mediante comunicación N° 0560, recibida por EL INVITADO el 19 de noviembre de 2013. Como se puede observar, nuestra parte solo está interesada en que se reconozca el pago por el servicio realmente prestado en la realización de la tercera etapa y la devolución de las garantías.

Ante ello se inició un arbitraje con la finalidad de dejar sin efecto y neutralizar las acciones de EL INVITADO ya que este no mostro interés alguno y reconocer el pago por el servicio que se prestó a su favor con la tercera etapa entregada. De igual forma se hicieron otras pretensiones derivadas de este acto de resolución contractual de EL INVITADO como la devolución de las garantías de fiel cumplimiento.

Efraim Felipe Huaman Fernandez
CONSORCIO WALKA WILKA
RUC N° 20568512597



Victor Christian Rios Canchanya
Gobierno Regional de Huancavelica
CAJ N° 1386



Victor Hugo Mendoza
ESP. FAL. REG. 0100



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 - 2000 - JUS

Es el caso que el árbitro el laudo arbitral contenido en la Resolución N° 30 de fecha 02 de diciembre del 2016, no amparo parcialmente nuestras pretensiones arbitrales dando por correcta la resolución de EL INVITADO y no considero amparable la resolución realizada por EL INVITANTE sin embargo el árbitro si reconoció nuestro derecho a ser pagados por el servicio realizado en la entrega de la tercera etapa, pero no en el marco contractual sino en el marco del enriquecimiento sin causa, siendo la pretensión:

- Que, EL INVITADO cumpla con pagar la suma de S/266,580.00 (doscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta con 00/100 soles) más intereses legales, por concepto de indemnización por enriquecimiento sin causa pues se benefició de un servicio prestado por EL INVITANTE en la tercera etapa del ya resuelto contrato N° 0711-2012/ORA-Contrato de Servicios de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto; "Mejoramiento de la Provisión de Servicios Publico en la sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica".
- Que, EL INVITADO cumpla con pagar la suma de S/66,645.00 (sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) más intereses legales, por concepto de enriquecimiento sin causa pues viene reteniendo dicho monto correspondiente a la garantía por incumplimiento total del ya resuelto contrato N° 0711-2012/ORA - Contrato de Servicios de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto; "Mejoramiento de la Provisión de Servicios Publico en la sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica", pese a que dicho incumplimiento total nunca se verificó.

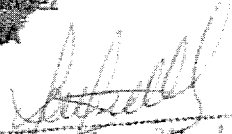
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez con treinta y seis minutos de la mañana del día dos de julio del año 2018, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 019 - 2018, la misma que consta de 03 folios


Efrain Felipe Huaman Ferrnandez
CONSORCIO WALKA WILLKA
RUC N° 20568512597


Victor Christian Rios Canchamalca
Gobierno Regional de Huancavelica
CAJ N° 1386


Srta. Patricia Mendoza
OFICINA DE MEDIACIÓN NEG.
ESP. FALTA DE ACUERDO

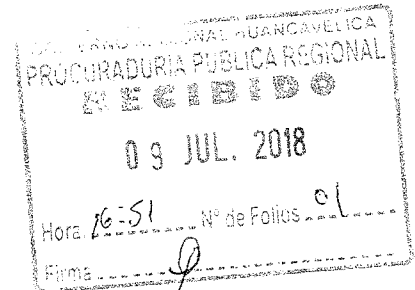


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Huancavelica, 06 de julio del 2018

OFICIO N° 361 - 2018/GOB. REG.-HVCA/PR GGR.

SEÑOR:
Abog. ROBERT G. GUERRA QUINTEROS
Procurador Publico Regional.



CIUDAD.-

- ASUNTO : Información para el Portal de Transparencia correspondiente al II Trimestre 2018
- REF. : a).Informe N° 001a) Informe N° 027-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI-drtm
b).Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2015/GOB.REG.-HVCA/GR
c).Directiva N° 017-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDleI
d).Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información
e).Decreto Supremo N° 063-2010-PCM
f). Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM
g). Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM
h). Decreto Supremo N° 070-2013-PCM

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez, informarle que los Coordinadores del procesamiento de la información de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Huancavelica, deberán entregar la información que les corresponda según los plazos establecidos en la Directiva Nro 017-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDleI-Lineamientos para la publicación de Información en el Portal de Transparencia Estandar del Gobierno Regional de Huancavelica; asimismo, se informa que según el numeral 6.2. literal b) de la referencia c) indica que: la remisión de la información deberá de ser puntal, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO PREVIO Y BAJO RESPONSABILIDAD. Asimismo, en el numeral 6.5. de la referencia c) precisa: "Los funcionarios o servidores públicos que incurrn en falta administrativa en el procedimiento de publicación de información y, por ende, son susceptibles a ser sancionados administrativamente, cuando de modo arbitrario obstruyan la oportuna publicación de la información, o la suministren de modo incompleto u obstaculicen de cualquier manera el incumplimiento de la Ley". Debiendo ser remitida al correo institucional dtaipem@regionhuancavelica.gob.pe y de manera impresa con el Vº Bº correspondiente y en versión digital (CD y/o DVD) la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información. Asimismo, se sugiere remitir la información en siete (7) días de la recepción del documento. Y exhortar a cada uno de los coordinadores responsables del procesamiento de la información A CUMPLIR con los plazos establecidos y entrega oportuna para su publicación, a fin de hacer cumplir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA

Ing. Glóber Enrique Flores Barrera
REGENTE GENERAL REGIONAL

C.c. PR
GRPPyAT
SGDlyTI
Arch

R-D.Nº 619645
R.E. Nº 621380

4568

PROVEIDO N° 201 / GOB. REG. HVCA / PPR
Sr.(a): Gladimir
PARA: *Información*
Huancavelica, 09 de Julio 2018